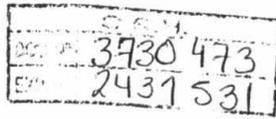




GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° **424** -2019-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, **09** OCT. 2019

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

### VISTO:

El Informe Técnico N°. 251 - 2019-GRJ/ORAF/ORH/BS, de fecha 30 de setiembre de 2019, sobre licencia por fallecimiento de madre en vías de regularización a favor de doña Gabriela Sandra Suasnabar Porras, personal contratada bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios "CAS" del Decreto Legislativo 1057 de la Aldea Infantil "El Rosario" del Gobierno Regional Junín.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, en el inciso a) del artículo 40° y el artículo 52° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, se encuentra establecido que la licencia por fallecimiento de cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos, se concede hasta cinco (05) días hábiles consecutivos, pudiendo extenderse hasta tres (03) días más cuando el deceso se produce en una provincia diferente de donde labora el recurso humano, esta licencia se concede a partir del día siguiente del deceso, salvo que el interesado o interesada solicite desde la misma fecha del fallecimiento. El deceso y el parentesco deberá ser acreditada con la documentación pertinente.

Que, en el artículo 129° de las Reglas Adicionales para el Recurso Humano bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios (RECAS) del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, se encuentra establecido que la licencia por fallecimiento de cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos, se concede hasta tres (03) días hábiles consecutivos, pudiendo extenderse hasta tres (03) días más cuando el deceso se produce en una provincia diferente de donde labora el recurso humano, **esta licencia se concede a partir del día siguiente del deceso**, salvo que el interesado o interesada solicite desde la misma fecha del fallecimiento. El deceso y el parentesco deberá ser acreditada con la documentación pertinente.



Que, en el inciso g) de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales se encuentra estipulado que las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad **y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.**

Que, con la documentación presentada por la trabajadora se comprueba el fallecimiento de su señora madre, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto resolutivo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 248-GRJ/CR, de fecha 21 de setiembre del 2016, Manual de Organización y funciones aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GR-JUNIN/GR, de fecha 04 de setiembre del 2017 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2019-GR-JUNIN/GR. de fecha 10 de setiembre de 2019 y demás normas conexas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR:** en vías de regularización licencia por fallecimiento con goce de remuneraciones a doña **GABRIELA SANDRA SUASNABAR PORRAS**, personal contratada bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios "CAS" del Decreto Legislativo N° 1057 de la Aldea Infantil "El Rosario" del Gobierno Regional Junín, por el fallecimiento de su señora madre de la que en vida fue Luz Marina Porras de Suasnabar, por el período de cinco (05) días hábiles a partir del 30 de julio al 05 de agosto de 2019, en mérito a su solicitud y en aplicación a la Ley N° 29849.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, a la Aldea Infantil "El Rosario", ai file y a la interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Abog. RODRIGO LUYA PÉREZ  
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines pertinentes

RLP/SDORH  
llp/a.s.

HYO.

09 OCT 2019

B/Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL